

LEY 72 DE 1960

(Diciembre 20).

por la cual se hacen unas traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1960 (Ministerio de Obras Públicas).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Hágense las siguientes traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la presente vigencia fiscal:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRACREDITOS

(Certificado de Disponibilidad número 88, expedido por el Contralor General de la República el 10 de noviembre de 1960).

CAPITULO 577

División General de Carreteras Nacionales.

Troncal Oriental.

429. Del artículo 5817. Carretera Maicao-Cues-tecita-Villanueva. 900.000.00

Troncales transversales.

429. Del artículo 5835. Carretera Cauya-Arauca-Manizales (Plan Vial I) 200.000.00

Carreteras del Caribe.

429. Del artículo 5847. Carretera Cereté-Lorica 650.000.00

Suman los contraeréditos. . . \$ 1.750.000.00

CREDITOS

CAPITULO 577

División General de Carreteras Nacionales.

Carretera del Caribe.

429. Al artículo 5845. Carretera Ciénaga-Barranquilla. 300.000.00

429. Al artículo 5842. Carretera Riohacha-Maicao-Paraguachón. 300.000.00

429. Al artículo 5844. Carretera Riohacha-Santa Marta 300.000.00

Otras carreteras.

429. Al artículo 5863. Carretera Montería-Planeta Rica. 650.000.00

429. Al artículo 5898. Carretera Manizales-Aguadas-La Pintada. 200.000.00

Suman los créditos. \$ 1.750.000.00

Artículo 2º Todos los saldos de los artículos del Presupuesto de Gastos del Congreso Nacional que queden pendientes al finalizar cada vigencia fiscal, serán reservados en el balance del Tesoro para que puedan ejercitarse en la siguiente.

Artículo 3º Aclárase el artículo primero de la Ley 116 de 1959, en el sentido de expresar que la partida apropiada para construcciones, adiciones, mejoras, dotación y sostenimiento de establecimientos de educación del Departamento del Chocó, de que trata el ordinal sexto (6º), será invertido en la construcción de edificaciones y dotación para la Escuela Agrícola de Unguía, Municipio de Acandí.

Artículo 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., diciembre 15 de 1960.

El Presidente del Senado, GUSTAVO SERRANO GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes, GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Secretario del Senado, Manuel Hurtado Lozano

El Secretario de la Cámara de Representantes, Alvaro Ayala Murcia

República de Colombia.—Gobierno Nacional. Bogotá, D. E., diciembre 20 de 1960.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Hernando Agudelo Villa

LEY 73 DE 1960

(Diciembre 20).

por la cual se abre un crédito y se hacen unas traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1960 (Ministerio de Obras Públicas).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Hágese el siguiente contraerédito en el Presupuesto de Gastos para la presente vigencia fiscal de 1960:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

(Certificado de Disponibilidad número 78, expedido por el Contralor General de la República el 13 de octubre de 1960).

CAPITULO 577

División General de Carreteras Nacionales.

Troncales Transversales.

429. Del artículo 5831. Carretera Los Alpes-Cambao: Variante Bituima-Guayabal-San Juan de Rioseco \$ 500.000.00

Total del recurso \$ 500.000.00

Artículo 2º Con base en el nuevo recurso, ábrase el siguiente crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1960:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO 577

División General de Carreteras Nacionales.

Otras Carreteras.

429. Al artículo 5918-B. Carretera Pulí-Jerusalén \$ 500.000.00

Suman los créditos \$ 500.000.00

Artículo 3º Hágense las siguientes traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la presente vigencia fiscal de 1960:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRACREDITOS

(Certificado de Disponibilidad número 78, ex-

pedido por el Contralor General de la República el 13 de octubre de 1960).

CAPITULO 577

División General de Carreteras Nacionales.

Troncales Transversales.

429. Del artículo 5831. Carretera Los Alpes-Cambao: Variante Bituima-Guayabal-San Juan de Rioseco \$ 950.000.00

Suman los contraeréditos . . . \$ 950.000.00

CREDITOS

CAPITULO 577

División General de Carreteras Nacionales.

Troncales Transversales.

429. Al artículo 5837. Carretera Bogotá-Girardot-Ibagué y Bogotá-Honda-La Dorada (Plan Vial I) \$ 200.000.00

429. Al artículo 5840. Carretera Mariquita-Armero-Cambao 450.000.00

Otras Carreteras.

429. Al artículo 5892. Carretera Carupa-Coper 300.000.00

Suman los créditos \$ 950.000.00

Artículo 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 15 de diciembre de 1960.

El Presidente del Senado, GUSTAVO SERRANO GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes, GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Secretario del Senado, Manuel Roca Castellanos

El Secretario de la Cámara de Representantes, Alvaro Ayala Murcia

República de Colombia.—Gobierno Nacional. Bogotá, D. E., diciembre 20 de 1960.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Hernando Agudelo Villa

LEY 74 DE 1960

(Diciembre 20).

por la cual se hacen unas traslaciones y se abren unos créditos en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1960 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Hágense las siguientes traslaciones y ábranse los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos para la presente vigencia fiscal: